



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 16 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 828-2020-GM/MDSJL, de fecha 14 de octubre de 2020, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 116-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 13 de octubre de 2020, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 155-2020-GDS/MDSJL, de fecha 10 de setiembre de 2020, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 053-2020-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de fecha 09 de setiembre de 2020, emitido por Sub Gerente de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza; todos sobre la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 1473-2019-A/MDSJL, de fecha 06 de diciembre del 2019, Resolución que conformó el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para el periodo 2019 - 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 2.11 del artículo 84° de la norma antes mencionada, señala que las municipalidades en materia de programas sociales por defensa y promoción de los derechos ejercen entre otras funciones ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante la Ley N° 25307, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo el artículo 8° de la precitada Ley, establece que el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base (OSB), estará a cargo de un Comité de Gestión Local, cuya conformación y funciones se encuentran previstas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de julio del 2017, que estipula que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes; tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros. En caso no se cuente con la modalidad de comedores populares del ámbito del PCA, en el distrito o provincia en que se ejecute el programa, el Comité de Gestión Local estará representado por un (1)





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

representante del gobierno local y un (1) representante de la institución pública conforme a lo señalado en el párrafo precedente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1473-2020-A/MDSJL, de fecha 06 de diciembre del 2020, se conformó el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para el periodo 2019 – 2021, el cual se encuentra enmarcado en lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2020-A/MDSJL, de fecha 20 de febrero del 2020, se modificó la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Resolución que resulta conveniente dejar sin efecto.

Que, mediante el Informe N° 155-2020-GDS/MDSJL, de fecha 10 de setiembre de 2020, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 053-2020-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de fecha 09 de setiembre de 2020, emitido por Sub Gerente de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza; se sustentan la necesidad de la modificación de la Resolución de Alcaldía 1473-2019-A/MDSJL, de fecha 06 de diciembre del 2019, Resolución que conformó el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, para el periodo 2019 - 2021.

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 116-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 13 de octubre del 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía 1473-2019-A/MDSJL, de fecha 06 de diciembre del 2019, en el extremo de la conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA del Gobierno Local Distrital de San Juan de Lurigancho, para el periodo 2019-2021, quedando subsistente lo demás que contiene y conformado por los siguientes miembros :

- a) Dos Representantes del Gobierno Local Distrital :
 - Sra. Carmen Rosa Chavarry Chimoy
Gerente de Desarrollo Social
 - Sr. Richard Arturo Villanueva Cabrera
Sub Gerente de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza
- b) Tres Representantes de las Organizaciones Sociales de Base:
 - Sra. Nelly Pérez Sosa
 - Sra. Norma Natividad Rosas Ramírez
 - Sra. Carmen Julia Tarazona Ramírez

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 176-2020-A/MDSJL de fecha 20 de febrero del 2020, mediante la cual se modificó la conformación



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

del comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA del Gobierno Local Distrital de San Juan de Lurigancho, para el periodo 2019-2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, poner en conocimiento la presente resolución a la Presidencia de Concejo de Ministros - PCM, así como al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Planificación y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE